

EC/83

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo; 03 JUN. 2010

VISTO: el convenio marco a celebrarse entre el Sistema Nacional de Emergencias y la Universidad de la República;

RESULTANDO: que dicho convenio tiene por objeto fortalecer el ámbito de trabajo conjunto en materia de gestión de riesgos;

CONSIDERANDO: I) que el Convenio a celebrarse es el marco para la realización de "actividades específicas" que se desarrollarán a los efectos de establecer diagnósticos de daños socio-económicos y edilicios, la sistematización de la información, la promoción de instancias de capacitación, de proyectos de investigación, la integración de trabajos de grado y postgrado de estudiantes de la Universidad de la República, entre otras, las que requerirán oportunamente de la previa aprobación por cada parte;

II) que se entiende conveniente la suscripción del presente convenio en tanto se busca la manera de mejorar la implementación de medidas para la prevención y mitigación del riesgo de desastres con el propósito de alcanzar una cultura de prevención que beneficie la calidad de vida de la población involucrada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE

1º) Autorizar la celebración del convenio marco a celebrarse entre el Sistema Nacional de Emergencias y la Universidad de la República con el objeto de fortalecer el trabajo conjunto en materia de gestión de riesgos.

2º) Autorizar al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República a suscribir el citado convenio en representación del Sistema Nacional de Emergencias.

3º) Comuníquese.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

100 2001 003-E



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes julio del año 2010,

POR UNA PARTE: el Sistema Nacional de Emergencias (SNE), representado por el Señor Prosecretario de la Presidencia de la República, **Dr. Diego CANEPA** constituyendo domicilio en Plaza Independencia N° 710, y

POR OTRA PARTE: el Rector de la Universidad de la República (UdelaR), **Dr. Rodrigo AROCENA**, constituyendo domicilio en 18 de julio 1824,

OTORGAN EL PRESENTE ACUERDO que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (Antecedentes)

Profundizar en la Gestión Integral del Riesgo entendida como un proceso de adopción de políticas, estrategias y prácticas (físicas, culturales, institucionales, psicosociales, económicas, ambientales, etc.) orientadas a manejar las situaciones con el objetivo de reducir los riesgos de desastres naturales o antrópicos, o minimizar sus efectos, que se constituye hoy en día en un tema de interés nacional, en el que tanto la UDELAR como el SNE deben jugar un papel protagónico.

En la Universidad de la República, en el Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (SCEAM), se creó un grupo interdisciplinario de gestión del riesgo, que tiene por objetivo la promoción de la producción del conocimiento científico y de la creación –desde sus diferentes servicios – del conocimiento, las prácticas y enseñanzas, con el fin de ampliar la masa crítica calificada ya existente en la temática de gestión de riesgos, que se encuentra dispersa y sin organización estructural.

Existen importantes antecedentes de trabajo común entre la UDELAR y el SNE que dan cuenta del potencial de este convenio. Entre otros se destaca el apoyo durante el evento de mayo de 2007, trabajo conjunto en los ámbitos de elaboración del proyecto de Ley de Emergencias y la realización de actividades de capacitación en conjunto de carácter nacional e internacional.

SEGUNDO: (Objetivos)

El objetivo de este Convenio es fortalecer el ámbito de trabajo conjunto en materia de gestión del riesgo de tal manera de mejorar la implementación de medidas para la prevención y mitigación del riesgo de desastres, apuntando a alcanzar una cultura de prevención que incremente la calidad de vida de la población involucrada.

TERCERO: (Actividades a desarrollar)

A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

Diagnósticos de daños socio-económicos y edilicios y elaboración de información sistematizada.

Apoyo a instancias de capacitación

Asesoramiento continuo en temas de interés común

Integración de trabajos de grado y postgrado de estudiantes de la UDELAR relacionados con la temática
Participación conjunta en proyectos de investigación
Publicación conjunta de documentos
Apoyo a la presencia de expertos internacionales
Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

CUARTO: (Actividades específicas) Las actividades específicas a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetos fijados estarán enmarcadas en unidades denominadas "*actividades específicas*" y que constarán de una descripción concreta incluyendo objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados. Cada *actividad específica* deberá contar con la aprobación de las partes, Universidad de la República-Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio y el Sistema Nacional de Emergencias.

QUINTO: (Plazo y Precio) Las actividades de la Cláusula cuarta se desarrollarán a partir de la firma del presente Convenio. Durante el transcurso de los años 2010-2011 las actividades a ejecutar comprenderán un monto a acordar oportunamente, que pagará el SNE a la UDELAR en forma de financiamiento asociado a cada actividad específica.

SEXTO: La UDELAR conjuntamente con el SNE conformará una comisión que será responsable del seguimiento del acuerdo y de los acuerdos específicos que emanen de él.

SEPTIMO: Los organismos firmantes prestan desde ya su consentimiento para que la UDELAR y el SNE puedan publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente convenio, mencionando en ellos la participación de las partes según lo convenido en el mismo y documentos anexos.

OCTAVO: (Ampliación, renovación y rescisión) El presente Convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos precios y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.